

Nivel de categoría*	Pesetas/hora		
	Día laborable		Festivas
	Primera	Restantes	
V	710	890	1.113
VI	601	753	940
VII	561	704	878
VIII	555	699	868
IX	509	635	797
X	477	600	749
XI	452	565	708
XII	437	546	686
XIII	298	378	473

* Se corresponde con los niveles profesionales de la Ordenanza Laboral de la Construcción y Obras Públicas.

ANEXO 4

Antigüedad

Nivel de categoría*	Pesetas/mes trienio
II.....	2.704
III.....	2.163
IV.....	2.104
V.....	1.936
VI.....	1.679
VII.....	1.633
VIII.....	1.572
IX.....	1.462
X.....	1.386
XI.....	1.337
XII.....	1.287

* Se corresponde con los niveles profesionales de la Ordenanza Laboral de la Construcción y Obras Públicas.

ANEXO 5

Compensación por desplazamiento

Niveles	Pesetas/día	
	Durante los seis primeros meses	Superados los seis primeros meses
XIV y XIII.....	4.872	1.314
XII y XI.....	4.123	1.112
X-IX-VIII-VII-VI-V-IV-III-II y I.....	1.781	481
Ayudante de Obra, Encargado técnico de Obra y Jefe de Taller.....	2.153	581

ANEXO 6

Dietas

Niveles	Pesetas/día		
	España	Estranjero	Dietas aliment.
XIV y XIII.....	6.442	13.598	2.452
XII y XI.....	5.832	11.771	2.074
X-IX-VIII-VII-VI-V-IV-III-II y I.....	3.283	6.553	1.228

ANEXO 7

Clasificación de proyectos y categoría mínima del personal que desempeñe jefatura de proyecto

En función del presupuesto anual y de la complejidad de los trabajos a desarrollar, los proyectos se clasifican en tres categorías.

En base al presupuesto anual del proyecto, se consideran los siguientes niveles:

Menor de 3 MP.

Comprendido entre 3 y 8 MP.

Comprendido entre 8 y 25 MP.

Mayor de 25 MP.

En cuanto a su complejidad, los proyectos se dividen en sencillos, medianos y complicados. La complejidad del proyecto se cuantifica tanto en su aspecto técnico -nivel de conocimientos, diversidad de técnicas a utilizar, trascendencia de las conclusiones y recomendaciones que resulten del estudio, etc.-, como en su aspecto administrativo -número y condiciones del personal que interviene, planificación, relaciones con el cliente, control de subcontrataciones, etc.

La combinación de ambos criterios, como se sintetiza en el cuadro de doble entrada que al final se inserta, da lugar a la siguiente clasificación de los proyectos:

Proyectos «A»: Sencillos de realizar, con presupuesto anual inferior a 8 MP.

Proyectos «B»: Sencillos, con presupuesto entre 8 y 25 MP. De complejidad media, con presupuesto hasta 8 MP. De complejidad complicada, con presupuesto hasta 3 MP.

Proyectos «C»: Todos los demás.

En función de esta clasificación de los proyectos, la persona que sea designada Jefe de un proyecto deberá tener reconocida, como mínimo, la clasificación de nivel y subnivel que se indica:

Proyectos «A»: Nivel XII - Subnivel 1.

Proyectos «B»: Nivel XII - Subnivel 3.

Proyectos «C»: Nivel XIII - Subnivel 1.

La Comisión Técnica que se encargará de clasificar los proyectos estará integrada:

Por el Director técnico, que actuará también en calidad de Presidente de la misma.

Por un representante de la Dirección de Gestión de Proyectos.

Por un representante del Comité de Empresa.

Por los miembros de la Empresa que, por su solvencia técnica, el Director técnico considere oportuno que deben practicar.

Complejidad Presupuesto anual	Sencillo	Medio	Complicado
P < 3 MP.....	«A»	«B»	«B»
3 < P < 8 MP.....	«A»	«B»	«C»
8 < P < 25 MP.....	«B»	«C»	«C»
P > 25 MP.....	«C»	«C»	«C»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4332

ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se anula otra de este Departamento relativa a la concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria otorgados a la Empresa individual «Juan Font Guasch», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en Vila-Rodona (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para anular la Orden de este Departamento de 23 de diciembre de 1985, por la que se concedían beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria a la Empresa «Juan Font Guasch», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en Vila-Rodona (Tarragona) y a petición del interesado, este Ministerio dispone:

Uno. Anular la Orden de este Departamento de fecha 23 de diciembre de 1985, por la que se otorgaron beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria y se aprobó el proyecto técnico correspondiente al perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Vila-Rodona (Tarragona) de la Empresa «Juan Font Guasch», y se asignó una subvención por un importe máximo de 7.991.853 pesetas.

Dos. Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, en la medida que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4333 *ORDEN de 23 de enero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.444, interpuesto por Cooperativa del Campo de Gimenells.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de noviembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.444, interpuesto por Cooperativa del Campo de Gimenells, sobre contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso 43.444, interpuesto contra Resolución proferida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 26 de enero de 1982, en el expediente 144/1981, y contra Resolución de la Dirección General del Servicio de 17 de junio de 1982, debiendo revocar como revocamos los mencionados acuerdos por su disconformidad a derecho, y anulándolos se dejan sin efecto con las inherentes consecuencias legales; sin mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4334 *ORDEN de 23 de enero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.293, interpuesto por la Sociedad Agropecuaria de Navarra.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de noviembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.293, interpuesto por la Sociedad Agropecuaria de Navarra, sobre sanción de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.293, interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de septiembre de 1983, recaída en reposición formulada contra la Resolución de la Dirección General del SENPA, de fecha 27 de abril de 1983, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por su disconformidad a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4335 *ORDEN de 23 de enero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.789, interpuesto por don Angel Lafuente Lafuente.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.789, interpuesto por don Angel Lafuente Lafuente, sobre concentración parcelaria y ordenación de la propiedad de la zona Andaluz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Lafuente Lafuente, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3 de enero de 1983, por la cual sólo en parte se estimaba el recurso de alzada formulado contra la también Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 9 de diciembre de 1976, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4336 *ORDEN de 26 de enero de 1987 por la que se convoca el XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1988.*

Ilmo. Sr.: Instituido el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, los objetivos alcanzados en convocatorias anteriores animan a este Ministerio a convocar análogo Premio para 1988, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, para distinguir:

- a) El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- b) El mejor estudio socio-económico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios mecanografiados a doble espacio, y la máxima de 500 folios, sin contar gráficos, cuadros, figuras e ilustraciones.

Segunda.-Podrán optar a este premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas, escritas en lengua castellana, no encargadas ni utilizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o cualquier otro Organismo público, ni hayan contado con ayuda económica de éstos o que ya hubieran concurrido al mismo premio en convocatorias anteriores.

Para ello presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid, en horas laborables, hasta las dos de la tarde del 31 de enero de 1988. También, se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasello.

Tercera.-El XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con 600.000 pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socio-económica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaran oportuno, dos accésit de 200.000 pesetas en cada una de las especialidades dichas. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejare, dividir el premio, o aumentar la dotación del premio y de los accésit, caso de declararse desierto uno u otros.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como la importancia del tema para los sectores agrario, pesquero y alimentario y que su interés no se restrinja a un pequeño número de lectores.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad, de las referidas en el artículo primero de esta Orden, a que se acogen. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del